


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2016-ALC/MVES



Villa El Salvador, 22 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR


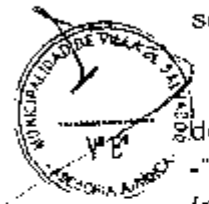


VISTOS, el memorando N°234-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°060-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el acta de sesión de fecha 12 de febrero del 2016 y el informe N°002-2016-CS-AS002 RGM005/MVES emitidos por el comité de selección conformado para la conducción del proceso de selección denominado *"Adquisición de grava para mejoramiento de subrasante para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima"*, y:

CONSIDERANDO:



Que, mediante resolución de gerencia municipal N°05-2016-GM/MVES se conforma el comité de vistos, el cual el 26 de enero del 2016 convoca a adjudicación simplificada N°002-2016-CS/MVES para la *"Adquisición de grava para mejoramiento de subrasante para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima"* (SNIP N°248450), dentro del marco de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado total ascendente a la suma de S/101,804.00 (ciento un mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), según notificación electrónica del día, registrada en el sistema electrónico de contrataciones del Estado, luego el 1° de febrero del 2016 mediante acta de la fecha, de absolución de consultas y/u observaciones a las bases administrativas, se registra que no se han presentado consultas ni observaciones, no obstante el 02 de febrero del 2016 mediante acta de la fecha, de integración de dichas bases administrativas, se alude a una adjudicación directa selectiva N°002-2016-CEPO/MVES referida al mismo proceso, confundiendo el procedimiento de selección en trámite, y por consiguiente, la ley aplicable;



Que, según acta del 12 de febrero del 2016 e informe de vistos, el comité acuerda declarar la nulidad de adjudicación simplificada N°002-2016-CS/MVES- primera convocatoria *"Adquisición de grava para mejoramiento de subrasante para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima"* (SNIP N°248450), y retrotraerse hasta la etapa de integración de las bases, por cuanto observa que en dicha etapa, a folios 129, se consigna como denominación y nomenclatura del proceso, la adjudicación directa selectiva N°001-2016-CEPO/MVES contraviniendo la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con decreto supremo N°350-2015-EF.



CENTRAL TELEFÓNICA 519 2830
TELEFAX: 527 7771
www.municipios.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero de 2016

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe de vistos, opina que el comité de selección es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, todos sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, así lo establece el artículo 25° del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N°350-20015-EF, por otra parte, el artículo 44° de la invocada, dispone que el titular del pliego declara de oficio la nulidad de actos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos expedidos han sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, por lo que se debe tener por válida la posición adoptada por el comité y declarar la nulidad de oficio del proceso de selección "Adquisición de grava para mejoramiento de subrasante para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" (SNIP N°248450), y retrotraer el mismo a la etapa de integración de las bases;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR NULA la adjudicación simplificada N°002-2016-ALC/MVES para la "Adquisición de grava para mejoramiento de subrasante para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" (SNIP N°248450), cuyo valor estimado asciende a S/.101.804.00 (ciento un mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), y **RETROTRAER** el procedimiento de selección a la etapa de integración de las bases administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación al comité especial del contenido de la presente resolución, para su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, dentro del plazo legal previsto.

Artículo 3°.- CURSAR carta notarial al postor Consorcio C&M, adjuntando copia autenticada de la presente resolución que declara la nulidad del procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad De Villa El Salvador
ABOS VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia